

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00662 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y, además, cumplen con las formalidades del artículo 82 y siguientes de la obra citada, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad real de **menor** cuantía a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, y en contra de **MARY YORGINA MONROY DE ANTONIO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 52046947

- 1.1. Por 9.967,3255 UVR que para la cotización del 23 de octubre de 2020 equivalen a la suma de \$2.738.911,41 M/cte., por concepto de 6 cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 15 de mayo de 2020 al 15 de octubre de 2020, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

NÚMERO	FECHA	CUOTAS DE CAPITAL EN PESOS	CUOTAS DE CAPITAL EN UVR
1	15-05-2020	\$216.258,56	786,9986
2	15-06-2020	\$503.347,33	1.831,7594
3	15-07-2020	\$503.929,34	1.833,8774
4	15-08-2020	\$504.520,96	1.836,0304
5	15-09-2020	\$505.122,17	1.838,2183
6	15-10-2020	\$505.733,05	1.840,4414
TOTAL		\$2.738.911,41	9.967,3255

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital descritas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. Por **288.451,3670 URV** que corresponden a **\$79.263.262,68** M/cte., al 23 de octubre de 2020, por concepto de capital acelerado.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.5. Por 9.250.4790 UVR que corresponden al 23 de octubre de 2020 a la suma de \$2.541.929,88 M/cte., por concepto de intereses corrientes que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.1., los cuales se discriminan de la siguiente manera:

NÚMERO	FECHA	INTERESES EN PESOS	INTERESES EN UVR
1	15-05-2020	\$441,01	1.609
2	15-06-2020	\$532.175,86	1.936,6709
3	15-07-2020	\$520.341,53	1.893,6039
4	15-08-2020	\$508.257,51	1.849,6283
5	15-09-2020	\$496.214,36	1.805,8014
6	15-10-2020	\$484.499,61	1.763,1696
TOTAL		\$2.541.929,88	9.250.4790

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-583960 de propiedad de la demandada **MARY YORGINA MONROY DE ANTONIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.046.947. Oficiéase con los insertos del caso.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte ejecutante al abogado, **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.012.860 y TPA No. 74.502 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

<p style="text-align: center;"><i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No.048 el seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La secretaria</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Diana María Acevedo Cruz</i></p>
--

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2acff67b9d399a6dea9ddd6a72e2463c76399a083ab836aaec8cc86bf891c47
7

Documento generado en 03/07/2021 03:33:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>